San José, 17 de abril de 2023
MH-DGA-OF-0444-2023

Teresa Poveda Donato
Directora Jurídica
Ministerio de Hacienda
S. O.

Asunto: Observaciones al proyecto de Decreto denominado: "Reglamento para la Regulación de la importación de Gas Natural (GN) para autoconsumo en el sector industrial".

Estimada Licenciada:

En atención a correo electrónico mediante el cual se remite a esta Dirección General el proyecto de Decreto Ejecutivo denominado *"Reglamento para la Regulación de la importación de Gas Natural (GN) para autoconsumo en el sector industrial",* para observaciones y/o comentarios, sobre el particular, se hace de su conocimiento las siguientes:

1. En el considerando V. primera línea agregar la frase "Decreto Ejecutivo" y cambiar la palabra "Declaratoria" por "que declara".

2. En el considerando VI., se sugiere indicar el motivo por el cual el Decreto Ejecutivo 37615 es importante para este tema, para mayor claridad del texto. Debe aclararse que es para que las instalaciones se adapten a utilizar de forma segura el GN.

3. Se sugiere cambiar la denominación del Proyecto de Decreto con el siguiente título: *"Reglamento para la Regulación de la importación, transporte y almacenamiento de Gas Natural (GN) para autoconsumo en el sector industrial y comercial"*

4. En el artículo 4 en la definición de autoconsumo, se sugiere incluir la frase: "y consumo" después de la palabra uso. Eliminar la L de las siglas GN.

5. En el artículo 5 se recomienda incluir la palabra “Internación” para que contemple el ingreso al país de gas natural que realicen las empresas beneficiarias del Régimen de Zonas Francas, tal como se establece en el artículo 4 del Reglamento a la Ley del Régimen de Zonas Francas.

6. En el artículo 6 se recomienda eliminar la indicación de la partida arancelaria 2711.11.00.00.00, debido a que el Sistema Arancelario Centroamericano contiene más partidas arancelarias para el gas natural. Razón por la cual, se deberá coordinar con esta Dirección General la determinación de las partidas arancelarias, para la debida implementación de este Reglamento.

7. En el artículo 8 se sugiere incluir la mención a las normas internacionales para una fundamentación más integral.

8. En el artículo 12, para mayor claridad se sugiere indicar que entrará a regir seis meses después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Sin otro particular, me es grato suscribir de Ud.

GERARDO ANTONIO BOLAÑOS ALVARADO (FIRMA)
Firmado digitalmente por GERARDO ANTONIO BOLAÑOS ALVARADO (FIRMA)
Fecha: 2023.04.26 09:25:14 -06'00'

Gerardo Bolaños Alvarado
Director General de Aduanas

Por Dirección Normativa:

JESSICA QUIROS BALLESTERO (FIRMA) Firmado digitalmente por JESSICA QUIROS BALLESTERO (FIRMA) Fecha: 2023.04.24 10:29:36 -06'00'	GIANNI BALDI FERNANDEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por GIANNI BALDI FERNANDEZ (FIRMA) Fecha: 2023.04.25 07:57:22 -06'00'	JOSE RAMON ARCE BUSTOS (FIRMA)
Elaborado por: Jessica Quiros Ballestero Departamento de Asesoría	Revisado y aprobado por: Gianni Baldi Fernández Jefe, Depto. de Asesoría	Aprobado por: José Ramón Arce Bustos, Director. Dirección Normativa

CC: Vladimir Villalobos González, Jefe de Despacho del Ministerio de Hacienda Archivo